

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 612



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

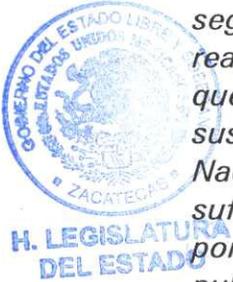
RESULTANDO PRIMERO.- En sesión del Pleno correspondiente al día 14 de mayo de 2013, se dio lectura al escrito de fecha 13 de abril del mismo año, y recibido en este Poder Legislativo el día 8 de mayo del mismo año, al que se anexó Iniciativa de Decreto para reformar el Decreto número 391 expedido en fecha 21 de junio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 11 de agosto del mismo año. Iniciativa de reformas que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 95, fracción IV, 96, 97 fracción II y demás relativos de su Reglamento General, presentó el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorándum 1442, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- La solicitud del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, se presentó bajo el tenor siguiente:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



“... nos dirigimos a esas Comisiones de Hacienda primera y segunda, con la única finalidad de solicitar su autorización para realizar cambios de los conceptos “Auditorio Municipal” mismos que se establecieron en la cláusula segunda, inciso a) del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), sin que sufra modificaciones en los costos y montos del crédito autorizado por esa soberanía popular, según consta en el Decreto Número 391, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día 11 de agosto de 2013. Al igual que el H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, otorgo autorización para contratar el crédito y para afectar como garantía del cumplimiento de las obligaciones que de éste deriven, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, según consta en el Acta de Cabildo número 24 levantada en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2011, y en el Acta de Cabildo levantada en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 42, de fecha 20 de octubre de 2012, ambas del Ayuntamiento mencionado con antelación.

Ahora bien, derivado del contrato suscrito por el Ayuntamiento y BANOBRAS, en el párrafo penúltimo de la cláusula segunda se establece que el Acreditado (Ayuntamiento) podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del crédito, específicamente los relacionados en el inciso a) de ésta cláusula, siempre y cuando BANOBRAS reciba solicitud por escrito promovida por funcionario legalmente facultado que actúe en representación del Acreditado (Ayuntamiento), no se modifique el monto del crédito y que BANOBRAS reciba documento suscrito por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de el Acreditado (Ayuntamiento), mediante el cual certifique que el nuevo proyecto cuente con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los ejemplares de las autorizaciones que le hayan otorgado el Cabildo de su H. Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo los nuevos proyectos.

Siendo el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas por conducto del Presidente Municipal y la Síndico Municipal, suscribieron el contrato de empréstito con el Banco

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. el día 6 de diciembre de 2012, hasta por la cantidad de \$6´849,791.96 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), para la realización de un proyecto de obra pública que se estableció en la cláusula segunda del contrato, cuyo contenido quedo en la siguiente forma:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA.- DESTINO. EL ACREDITADO se obliga a destinar el importe de EL CREDITO, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

- a) Hasta la cantidad de \$6´743,285.02 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión de EL MUNICIPIO que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS; específicamente la demolición y construcción del Auditorio Municipal anexo a la Presidencia Municipal.

Para efectos de lo pactado en el presente contrato, al monto previsto en el presente inciso a) se le denominará ("Monto Base de EL CREDITO"), importe que servirá de base para que BANOBRAS calcule y cobre la comisión por apertura de EL CREDITO.

- b) Hasta la cantidad de \$61,795.46 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, la comisión por apertura de EL CREDITO.

EL ACREDITADO instruye y autoriza irrevocablemente a BANOBRAS para que con cargo a EL CREDITO, y en particular al importe previsto en el presente inciso b), cobre la comisión por apertura de EL CREDITO.

EL ACREDITADO acepta que una vez que BANOBRAS realice los asientos contables en relación con el cobro de la comisión por apertura de EL CREDITO, se entenderá ejercido, a entera satisfacción de EL ACREDITADO, el importe previsto en el presente inciso b), o el monto que efectivamente destine BANOBRAS al cobrar este concepto, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo de EL ACREDITADO y a favor de BANOBRAS, sin que lo establecido en esta cláusula pueda constituir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

c) *Hasta la cantidad de \$44,711.48 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.), para financiar los intereses que se generen durante el periodo de disposición de EL CREDITO.*



EL ACREDITADO instruye y autoriza irrevocablemente a BANOBRAS para que con cargo a EL CREDITO, y en particular al importe previsto en el presente inciso c), cobre los intereses que se generen durante el periodo de disposición de EL CREDITO, hasta donde estos recursos basten o alcancen.

EL ACREDITADO acepta que una vez que BANOBRAS realice los asientos contables en relación con el cobro de los intereses que se generen durante el periodo de disposición de EL CREDITO, se entenderá ejercido, a entera satisfacción de EL ACREDITADO, el importe previsto en el presente inciso c) o el monto destinado por BANOBRAS al cobrar este concepto, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo de EL ACREDITADO y a favor de BANOBRAS, sin que lo establecido en esta cláusula pueda constituir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

Los montos y los conceptos previstos en los incisos a), b) y c) de la presente cláusula, en su conjunto conforme EL CREDITO.

En el supuesto de que el importe de EL CREDITO no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, EL ACREDITADO cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

EL ACREDITADO podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de EL CREDITO, específicamente los relacionados en el inciso a) de la presente cláusula, siempre y cuando: (i) BANOBRAS reciba solicitud por escrito promovida por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúen en representación de EL ACREDITADO, (ii) no se modifique el monto de EL CREDITO, (iii) BANOBRAS reciba documento suscrito por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de EL ACREDITADO, mediante el cual certifique(n) que el(los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos, y (iv) EL ACREDITADO entregue a BANOBRAS un ejemplar de las autorizaciones que le hayan otorgado el Cabildo de su H. Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Una vez que EL ACREDITADO haya cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente BANOBRAS podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(S).

Derivado de esta cláusula, es que el H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, por el conducto del Presidente solicita AUTORIZACIÓN para el cambio del proyecto originalmente pactado con BANOBRAS, es decir, el concepto que se modificará es el que establece el inciso a) que se refiere a la DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL ANEXO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, quedando subsistente el monto de \$6'849,791.96 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), y los que se plasman en los incisos b) y C) del contrato de referencia. Siendo el proyecto a ejecutar el de REMODELACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL ADJUNTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS, el cual además del embellecimiento de las áreas existentes y remoción de de techumbre llevará la construcción de un estacionamiento subterráneo el cual será para el uso del personal de esta presidencia municipal.

De lo anteriormente planteado, el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en sesión de cabildo No 52 EXTRAORDINARIA de fecha 13 DE ABRIL DE 2013 ha dado la autorización para el cambio de conceptos o proyecto originalmente planteado y que fuera con el que se contrato el empréstito con BANOBRAS, además contamos con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos a los que se hacen referencia en la cláusula segunda del contrato de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., por lo que solamente falta la autorización de ese H. Congreso del Estado de Zacatecas, para estar en posibilidades de llevar a cabo las modificaciones del contrato, exclusivamente en el inciso a) de la cláusula segunda.

Por todo lo anterior y a fin de que se nos otorgue la autorización solicitada me permito hacer la siguiente precisión:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Actualmente en la cabecera municipal de Villa de Cos, Zacatecas, ha tenido un aumento considerable de vehículos de automotor de los particulares, por lo que son insuficientes los cajones de estacionamientos en las calles aledañas al edificio de la Presidencia Municipal y derivado de ellos es que se tienen problemas de vialidad en el primer cuadro de la ciudad, pues varios de los conductores se estacionan en segunda y tercera fila incluyendo a los vehículos de la presidencia, causando molestias a los vecinos, además de que no contamos con un estacionamiento para el parque vehicular de la presidencia viéndonos en la penosa necesidad de hacer uso de las calles aledañas para estacionar los vehículos de funcionarios y demás personal que labora para la administración municipal, razón suficiente para que se dé la autorización.

Cabe hacer mención que el Municipio cuenta con autonomía para ejercer el gasto público y para construir la obra pública que se requiera para elevar la calidad de vida de quienes habitamos en esta demarcación territorial, ello conforme lo previsto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

CONSIDERANDO PRIMERO.- Tal y como lo expresa la Iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Villa de Cos, el Pleno de esta Asamblea Popular le autorizó, en fecha 21 de junio del año 2012, a través del Decreto 391, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple por la cantidad de \$6'849,791.96 (seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 96/100 m.n.), para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., consistente en la demolición y construcción del Auditorio Municipal anexo a la Presidencia Municipal, así como los accesorios financieros, comisiones e intereses que se generaran. Las condiciones del crédito quedaron establecidas en la cláusula segunda del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Villa de Cos y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



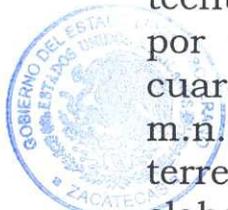
igual manera, quedó establecido en el penúltimo párrafo de la citada cláusula, que el acreditado, en este caso, el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, podría proponer sustitución de uno a más proyectos asociados al destino del crédito, siempre y cuando, se contara con las autorizaciones, del Cabildo del H. Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado de Zacatecas, para llevar a cabo los nuevos proyectos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con la finalidad de hacer efectiva tal prerrogativa, el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, celebró su quincuagésima segunda sesión extraordinaria, en fecha 18 de marzo de 2013, para poner al análisis, discusión y aprobación del Cabildo, la propuesta de modificar el destino del crédito que dio materia al Decreto número 391 de la H. LX Legislatura del Estado, por los motivos expresados en el resultando Tercero, del presente Instrumento Legislativo. Siendo aprobada por los integrantes del Cabildo, con 11 votos a favor, y 6 votos en contra de la propuesta.

CONSIDERANDO TERCERO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Villa de Cos, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del Acta levantada con motivo de la celebración de la quincuagésima segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, que el H. Ayuntamiento celebró en tres etapas, la primera inicia el 18 de marzo de 2013, para continuar los días 6 y 13 de abril del mismo año, en la que quedó asentada toda la discusión relativa a la necesidad, o no, de modificar el destino del crédito autorizado, y de igual manera quedó asentada la disposición de suspender la licitación de obra, hasta en tanto no se aprobara la reforma que da materia al presente Instrumento Legislativo; **2)** Presupuesto del nuevo proyecto de obra a realizar “REMODELACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL ADJUNTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS”, que conlleva embellecimiento de áreas existentes, remoción de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



techumbre y construcción de un estacionamiento subterráneo, por un monto de \$6'849,791.06 (seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 06/100 m.n.); **3)** Estudio para determinar la capacidad de carga (Cq) del terreno que ocupa actualmente el auditorio municipal, elaborado por Laboratorios GARIH, S.A. de C.V., y que contiene datos y ubicación de la obra, resumen de campo y laboratorio realizados, estratigrafía de los P.C.A. (pozos a cielo abierto), características físicas de materiales existentes en el lugar, cuadro de capacidad de carga y conclusiones y recomendaciones; **4)** Croquis de localización del predio y ubicación de pozos a cielo abierto; **5)** Foto satelital de la ubicación de la obra; **6)** memoria fotográfica, y **7)** Ficha técnica del proyecto que avala como responsable del proyecto el ingeniero Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO CUARTO.- Por los argumentos anteriormente vertidos y por los documentos que contiene el expediente analizado, en fecha 23 de mayo del año en curso, las Comisiones Dictaminadoras celebraron reunión de trabajo para analizar la Iniciativa que dió materia al presente Instrumento Legislativo, y derivado de la discusión y votación correspondiente se acordó, por 8 votos a favor y 1 voto en contra de la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, presentar al Pleno de esta Soberanía Popular el correspondiente dictamen para reformar el multicitado Decreto número 391; únicamente con la finalidad de modificar el destino del crédito autorizado al Ayuntamiento del Villa de Cos, Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 391, EXPEDIDO EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo **Segundo** al **Decreto Número 391** expedido en fecha 21 de junio de 2011 y publicado en el suplemento 2 al 64 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., consistente en la **remodelación** del Auditorio Municipal anexo a la Presidencia Municipal **de Villa de Cos, Zacatecas, el cual además del embellecimiento de las áreas existentes y remoción de techumbre, llevará la construcción de un estacionamiento subterráneo**, así como los accesorios financieros, comisiones e intereses que se generen.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. GUSTAVO TORRES HERRERA

SECRETARIO

DIP. ANTONIO CARLOS GIRÓN



SECRETARIO

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO